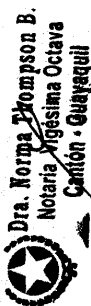




**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA E-BUYPLACE
ECUADOR S. A.-----
CUANTIA: USD 1.000,00-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **D O C E** de junio del dos mil nueve, ante mí DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésimo Octava de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura los señores HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, GUSTAVO MARCELO GONZALEZ ARMIJOS, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero en Administración y Empresas y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía E-BUYPLACE ECUADOR S. A., para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Heriberto Bienvenido Vélez Loor y Gustavo Marcelo González Armijos, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes



declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos. **SEGUNDA:**

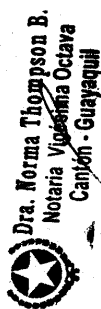
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA E-BUYPLACE ECUADOR S. A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

Con la denominación de **E-BUYPLACE ECUADOR S. A.** se constituye una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto

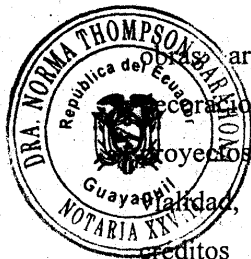
dedicarse a las siguientes actividades: .- a) Elaboración, comercialización y representación de softwares, así como toda clase de asesoría en informática, tanto para compañías, personas naturales, Instituciones Públicas y en general toda entidad que requiera de esta clase de servicio. b) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas, comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos; aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químico-reactivo y rayos equis; instalación de establecimientos asistenciales; sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología, cosmiatría y belleza integral; ejercer la "dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos



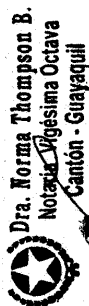
elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; c) Reparación de contenedores tanto para la carga refrigerada como para la carga no refrigerada, servicios de cable para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica, repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kérex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores, enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación,



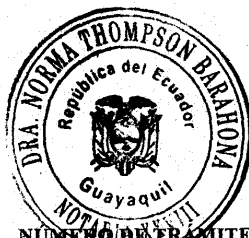
envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; El tráfico postal internacional, correos rápidos, envíos de paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionadas para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; d) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, multifamiliares, edificios, galpones, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de



Obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, electromecánicas, puertos, aeropuertos, para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa o implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; e) Importación, exportación, distribución productor y cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados interno y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos, f) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizará negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) A la explotación agropecuaria en todas su fases al desarrollo y crianza d toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados,



semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias, frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; i) A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos ! grane! tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; j) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros; producto del hundimiento" de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. k) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna, recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; l) Instalación, explotación y administración de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE FRÁMITE: 7245986
TIPO DE FRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO JARA DE ESTRELLA ZITA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2009 12:23:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- E-BUYPLACE ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE TM
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Pública Octava
Cantón - Guayaquil



Banco Bolivariano

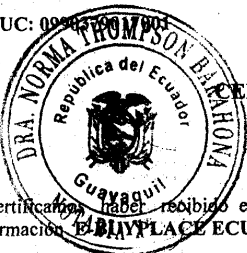
MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 099037001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010833-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **EL FINPLACE ECUADOR S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GONZALEZ ARMIJOS GUSTAVO MARCELO	\$62.50
VELEZ LOOR HERIBERTO BIENVENIDO	\$187.50
TOTAL	\$250.00

US\$250,00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

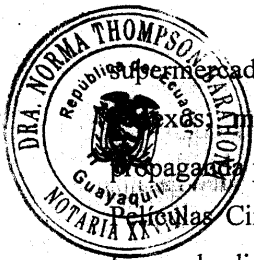
GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

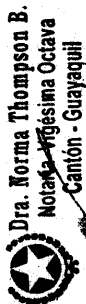
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



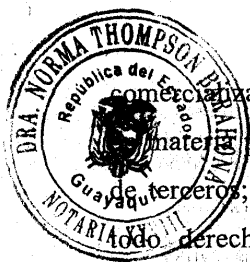
FN. 009



supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios públicos; m) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; n) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de Compañías, realizará capacitación, seminarios y talleres; ñ) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro); o) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas, Servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes; p) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos. Materiales, repuestos,



accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, diseño y servicios de programas y mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extrajeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet y páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación d software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se de dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; q) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil: r) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial; Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar, instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, "discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápida, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; s) Prospección, explotación, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición , refinación y



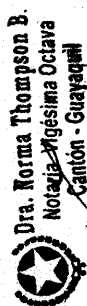
comercialización e industrialización de minerales y metales en forma
materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o
de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir
todo derecho minero dentro y fuera del país; t) La importación,

exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración,
intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija,
administración de locales dedicados la telefonía móvil o fija de manera
especial, a la prestación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y
mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros
de baterías y motores generadores para sistemas de
telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de Compañía
podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador. La compañía podrá establecer
sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país, de conformidad
con lo dispuesto en la Ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO**

CUARTO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años,
contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
contrato constitutivo de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Capital
Suscrito no podrá ser inferior al cincuenta por ciento del capital
Autorizado y el Capital Pagado no podrá ser inferior al veinticinco por
ciento del Capital Suscrito. El capital de la compañía podrá ser
aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas.-**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial o mediante simple carta dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y del Vicepresidente, en las condiciones establecidas en la Ley y estos Estatutos.- **TÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta uno de la Ley de Compañías, y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y las extraordinarias en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de



compañía, con las indicaciones del lugar, día y objeto de la reunión y con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la misma y normalmente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas en las direcciones que previamente deben registrar en la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo lo establecido en el Artículo Décimo Quinto, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos un número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta general no tuviese quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de los accionistas presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en la que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir en primera

Dra. Norma Thompson B.
Notaria - Agésima Octava
Cantón - Guayaquil



convocatoria cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la junta quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que la presida y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Designar por un período de cinco años al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Comisarios. La remoción de los mismos lo podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente. b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presentan a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; d) Acordar el aumento o disminución del capital y la reforma o modificación de los Estatutos; f) Interpretar con carácter de obligatorio las disposiciones de estos Estatutos; g) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos Estatutos y las Leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las actas de sesiones de Junta general se extenderán en hojas móviles escritas a



deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva por el Gerente General y Presidente. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente. Las actas serán firmadas por

el Presidente y el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo duodécimo, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

TÍTULO SEGUNDO: TÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Presidente y Gerente General, socios o no de la Compañía, serán nombrados por la Junta General, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO .-** En caso de falta o

ausencia temporal del Presidente o Gerente General, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien en estos casos tendrá las atribuciones y deberes del reemplazado. Si la ausencia fuese definitiva se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días para designar al nuevo Presidente o Gerente General. **TÍTULO CUARTO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Además de los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los administradores corresponden al Presidente y Gerente General : a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; c) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos Estatutos no sean de designación de la Junta General o del Directorio, así como fijar sus remuneraciones: d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y balance general y las operaciones de la compañía; e) Abrir cuentas corrientes a nombre de la

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



compañía y girar contra ellas; e) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la compañía con autorización del Directorio; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General i) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **TÍTULO QUINTO:**

DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al gerente General o presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- TÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde en forma individual al Presidente y Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente y Gerente General actuando en forma individual, tendrán todas las atribuciones y deberes que



... Ley para los mandatarios y/o procuradores especialmente
... comprendidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
... Civil.

**CAPÍTULO CUARTO: DE LA
FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los Comisarios

tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en el presente estatuto.

**CAPÍTULO QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y
RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

El Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía serán puestos a consideración de la Junta general en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley, no podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. Previo el reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reservas especiales si así lo resolviere la Junta General.

**CAPÍTULO SEXTO: DE LA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos en la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de

7

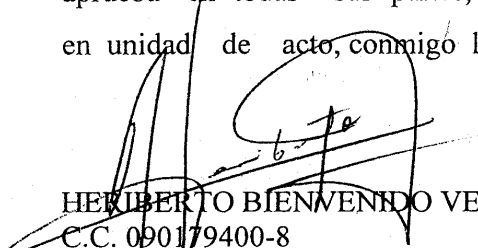
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigesima Octava
Cantón - Guayaquil



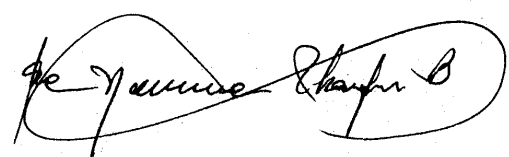
la Compañía se necesitará una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital pagado representado en la Junta General. La Disolución y Liquidación se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL (US\$ 1.000) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se encuentra pagado de la siguiente forma: Heriberto Bienvenido Vélez Llor suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN (US\$ 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 187,50) dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor Gustavo Marcelo González Armijos ha suscrito doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN (US\$ 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 62,50), conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan a la abogada Zita Romero Jara, para que intervenga en cualquier acto o contrato que sea necesario para la legalización de esta escritura.



Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
la misma que se eleva a escritura pública, se
gan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio
fin, por la Notaria en alta voz al otorgante, quien la
aprecba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma
en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

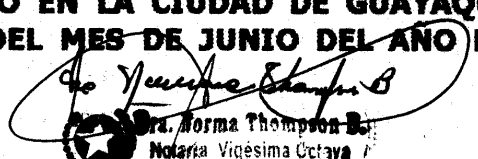

HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR
C.C. 090179400-8
C.V. 075-0017


GUSTAVO MARCELO GONZALEZ ARMIJOS
C.C. 0910159920
C.V. 051-0280



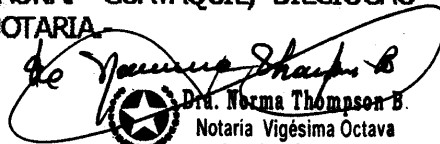
**SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA C U A R T A COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
AL DIA QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL NUEVE**




Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



**DILIGENCIA:** DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN 79-G-IL-003444 EXPEDIDA EL DIECISIETE DE JUNIO DEL 2009 POR EL A.E. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE **LA COMPAÑIA ANONIMA E-BUYPLACE ECUATORIANA** DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL 2009 AUTORIZADO POR LA DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA.- GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LA NOTARIA.


**Dra. Norma Thompson B.**
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.026
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003444, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 17 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **E-BUYPLACE ECUADOR S.A.**, de fojas 59.529 a 59.551, Registro Mercantil número 11.410.

ORDEN: 27026



REVISADO POR

4



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015008

Guayaquil, 28 JUL 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **E-BUYPLACE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL